

cientos sesenta y dos por estar aquella decisión ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1966

*ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.118, promovido por Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra Decreto de este Ministerio número 2413/1973, de 20 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.118, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra Decreto de este Ministerio número 2413/1973, de 20 de septiembre, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a las alegaciones de inadmisibilidad formuladas y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra el Decreto dos mil cuatrocientos trece/mil novecientos setenta y tres, de veinte de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, debemos declarar y declaramos que la disposición general referida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1967

*ORDEN de 23 de diciembre de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 304.766 y 304.767, acumulados, promovidos por don José María Sastre Báez y otros contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativo números 304.766 y 304.767, acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por don José María Sastre Báez y otros, contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad de los procesos aquí acumulados, debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José María Sastre Báez, don Fernando Marchesi Hernández-Heróe, don Marcos Latorre Bailón, don Francisco Rom Bargallo, don Joaquín Culebras Hidalgo, doña María Orriol Roldán, don José Solé Durán, doña Araceli Gasoliba Brucart y doña Dolores Sala Bascompte contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco y los procedentes recursos de alzada contra ella interpuestos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1968

*ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.820, promovido por don José Henares Millán contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.820, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Henares Millán contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador señor Granados Weil en nombre y representación de don José Henares Millán, contra Orden del Ministerio de Industria de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, habiendo sido parte la Administración, referente al tendido de la línea eléctrica, debemos declarar y declaramos dicha Orden ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1969

*ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 390/1974, promovido por doña María y doña Rosy Carita, contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 390/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María y doña Rosy Carita, contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María y doña Rosy Carita contra la sentencia dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de lo Contencioso-Administrativo, la debemos revocar y revocamos por estimar no se ajusta a derecho, declarando que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.